

INVITACIÓN ABIERTA No. 002 - 2025
SELECCIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES
DE AUDITORIA INTERNA PARA EL
FONDO NACIONAL DEL GANADO – CUOTAS DE FOMENTO GANADERO Y LECHERO

Contenido

| | | |
|---|--|----|
| I. | CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA | 2 |
| 1.1. | JUSTIFICACIÓN | 2 |
| 1.2. | OBJETO | 2 |
| 1.3. | CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS..... | 2 |
| 1.4. | NORMATIVIDAD APLICABLE | 3 |
| 1.5. | PRESENTACIÓN DE LA OFERTA | 3 |
| 1.6. | ENTREGA DE LA OFERTA | 4 |
| 1.7. | VALIDEZ DE LA OFERTA | 5 |
| 1.8. | RESERVA | 5 |
| 1.9. | CONFLICTO DE INTERÉS | 5 |
| 1.10. | CAPACIDAD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA | 5 |
| La capacidad para presentarse en la convocatoria se encuentra establecida en la Resolución 000532 de 2023, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. | | |
| 1 | CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO | 6 |
| 1.10 | OBJETO DEL CONTRATO | 6 |
| 1.11 | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | 16 |
| 1.12 | OBLIGACIONES DE LAS PARTES..... | 17 |
| 2 | REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN..... | 20 |
| 2.10 | REQUISITOS MÍNIMOS..... | 20 |
| 3.2 | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | 24 |
| 3.3 | FACTORES DE DEFINICIÓN EN CASO DE EMPATE | 25 |
| 3.4 | RECHAZO | 25 |
| 3.5 | ADJUDICACIÓN..... | 26 |
| 4 | PROCESO DE CONTRATACIÓN..... | 27 |
| 4.1 | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | 27 |
| 4.2 | PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN..... | 27 |
| 4.3 | FORMA DE PAGO..... | 27 |
| 4.4 | INDEMINIDAD | 28 |
| 4.5 | GARANTÍA..... | 28 |

I. CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA

1.1. JUSTIFICACIÓN

La Federación Colombiana de Ganaderos – Fedegan es una entidad sin ánimo de lucro que por mandato de la Ley 89 de 1993 en su artículo 7°, administra las cuotas de fomento ganadero y lechero en virtud del contrato No. 20190001, suscrito con la Nación – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el 4 de enero de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 2025 de 1996, el cual reglamentó parcialmente el capítulo 5° de la Ley 101 de 1993, a su vez compilado en el artículo 2.10.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015, el cual establece que los administradores de los Fondos parafiscales del sector agropecuario y pesquero efectuarán el seguimiento sobre el manejo de los recursos a través de la auditoría interna, con el propósito de verificar la correcta administración, inversión y contabilización de las contribuciones parafiscales y en concordancia con los lineamientos dados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante la resolución 532 de 2023 y la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ganado en su sesión del día 24 de abril de 2025, se hace necesario realizar un proceso de contratación de una persona natural o jurídica que preste el servicio de la auditoría interna del Fondo Nacional del Ganado – Cuotas de Fomento Ganadero y Lechero que garantice la observancia de los principios de transparencia, ética, eficacia e imparcialidad que deben regir la operación del Fondo Nacional del Ganado.

Por su parte el decreto 392 de 2001, el cual modificó el artículo 2° del decreto 2025 de 1996, determina que la designación de la Auditoría Interna de los fondos parafiscales es competencia de sus órganos máximos de dirección, con el voto favorable del Ministro de Agricultura o su delegado, asimismo, los costos y gastos que demande la auditoría interna, serán sufragados con los recursos provenientes de las contribuciones parafiscales del respectivo Fondo, según lo dispone el artículo 1° del Decreto 392 de 2001.

1.2. OBJETO

Seleccionar una persona natural o jurídica que preste el servicio de auditoría interna del Fondo Nacional del Ganado – Cuotas de Fomento Ganadero y Lechero a partir de la fecha de su selección para el periodo 1° de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026.

Podrán presentarse consorcios o uniones temporales a la convocatoria a fin de complementar los requisitos habilitantes, sin embargo, se aclara que en el caso que uno de los consorciados presente alguna inhabilidad o incompatibilidad, quedará inhabilitado el consorcio o unión temporal para presentarse a esta convocatoria.

1.3. CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|--|------------------|--|
| Apertura invitación Abierta No. 002-2025 | 17 de julio 2025 | Página Web FEDEGAN www.fedegan.org.co |

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|--|------------------------------------|--|
| Atención a consultas sobre los términos para ofertar | 18 al 24 de julio 2025 | Correo electrónico: proveedorservicios@fedegan-fng.org.co hasta las 11:59 p.m. |
| Cierre de la convocatoria y entrega de ofertas | 28 de julio 2025 | Correo electrónico: proveedorservicios@fedegan-fng.org.co hasta las 11:59 p.m. |
| Solicitud de aclaración de ofertas y recepción de respuestas (Si aplica) | 29 de julio al 1 de agosto de 2025 | Correo electrónico proveedorservicios@fedegan-fng.org.co hasta las 11:59 p.m. |
| Verificación y Evaluación de los requisitos habilitantes (Jurídicos y Financieros) | 1 al 11 de agosto de 2025 | |
| Definición firma seleccionada (Junta Directiva Fondo Nacional del Ganado) | 12 al 14 de agosto de 2025 | |
| Publicación de adjudicación del contrato y comunicación a los oferentes | 15 al 19 de agosto de 2025 | Página Web FEDEGAN: www.fedegan.org.co Correo electrónico: proveedorservicios@fedegan-fng.org.co |
| Trámites de contratación | 19 al 28 de agosto de 2025 | Correo electrónico: proveedorservicios@fedegan-fng.org.co |

1.4. NORMATIVIDAD APLICABLE

El derecho aplicable a esta Invitación y al contrato que eventualmente se llegare a suscribir, será el consagrado en el ordenamiento jurídico colombiano, sujetándose a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley. Lo anterior sin perjuicio de la estricta aplicación de las normas que regulan la auditoría interna de los fondos parafiscales del sector agropecuario.

En todo caso, la presente convocatoria se podrá dar por terminada o declarada desierta sin que se genere ningún costo o sanción a cargo de Fedegan FNG, actuando en su condición de entidad administradora de las cuotas de fomento ganadero y lechero, como entidad convocante.

1.5. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El presente documento contiene exclusivamente una invitación a presentar ofertas y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta mercantil de contrato formulada por FEDEGAN FNG, actuando en su condición de entidad administradora de las cuotas de fomento ganadero y lechero.

La presentación de la oferta se considerará como manifestación expresa de que el proponente ha examinado las condiciones, acepta que los documentos están completos, que son compatibles y adecuados para

determinar el objeto y que ha formulado su oferta en forma libre, seria, precisa, coherente y sin desviaciones, siendo por lo tanto todas estas condiciones parte integral del eventual contrato.

El proponente debe presentar la carta de compromiso (Anexo No. 1) y su oferta firmada por el representante legal o apoderado debidamente autorizado, o por la oferente persona natural, con los documentos soporte en medio magnético. Los documentos deben enviarse organizados en las siguientes carpetas foliados en forma consecutiva iniciando con el número 1 y seguir sin interrupción hasta el último documento de la carpeta No. 5:

- **Índice:** Archivo en formato PDF con el listado de los documentos contenidos en cada carpeta
- **Carpeta 1 - Requisitos Jurídicos:** debe incluir todos los documentos requeridos en el numeral 3.1.1 escaneados de forma separada, en formato PDF y debidamente identificados y foliados.
- **Carpeta 2 - Requisitos Financieros:** debe incluir todos los documentos requeridos en el numeral 3.1.2 escaneados de forma separada, en formato PDF y debidamente identificados y foliados.
- **Carpeta 3 - Requisitos Técnicos:** debe incluir todos los documentos requeridos en el numeral 3.1.3 y sus componentes, escaneados de forma separada, en formato PDF y debidamente identificados y foliados.
- **Carpeta 4 - Propuesta Económica:** en formato PDF y Excel.
- **Carpeta 5 - Información Adicional:** si el proponente requiere adjuntar documentación que no se solicitó dentro de los términos de referencia o que corresponda a valores agregados de su oferta, debe incluirla en esta carpeta.

Aspectos Generales

- Los valores económicos deberán estar expresados en pesos colombianos (COP).
- La oferta debe estar firmada por el representante legal o por la oferente persona natural. En caso de ser firmada por el suplente, el nombramiento debe constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. Así mismo, cuando se requiera autorización expresa de la Junta Directiva de la empresa o del órgano competente según el caso, deberá anexarse la correspondiente acta en la que conste la autorización para la presentación de la oferta y la suscripción del eventual contrato.
- Especificar en la propuesta valores agregados que el oferente pueda brindar de carácter tangible (económicos o en especie) o intangibles (servicios, beneficios o convenios).

1.6. ENTREGA DE LA OFERTA

La propuesta y sus soportes deben ser remitidos a la dirección de correo electrónico: proveedoreservicios@fedegan-fng.org.co acorde con el cronograma establecido. Las ofertas presentadas por fuera de la fecha y hora definidas se tendrán por no recibidas.

1.7. VALIDEZ DE LA OFERTA

Los proponentes con la presentación de la propuesta se obligan a mantener las condiciones comerciales ofrecidas por el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del cierre del proceso, lo cual debe estar explícito en la oferta presentada.

1.8. RESERVA

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

FEDEGAN – FNG, actuando en su condición de administrador de las cuotas de fomento ganadero y lechero, mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros y se reserva el derecho de revelar dicha información a sus empleados, con el fin de evaluar la propuesta, sin perjuicio de la advertencia a éstos del compromiso de confidencialidad.

1.9. CONFLICTO DE INTERÉS

Siguiendo la línea establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural para garantizar que, “...en el marco de los mejores estándares se garantice la observancia de los principios de transparencia, ética, eficacia e imparcialidad...”, dentro de la alta dirección y el equipo mínimo requerido por parte de la persona natural o jurídica proponente, no deben participar empleados que hayan estado vinculados al Fondo Nacional del Ganado.

1.10. CAPACIDAD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

La capacidad para presentarse en la convocatoria se encuentra establecida en la Resolución 000532 de 2023, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

1 CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

1.10 OBJETO DEL CONTRATO

Prestar el servicio de consultoría orientado a la realización de la auditoría interna del Fondo Nacional del Ganado – Cuotas de Fomento Ganadero y Lechero, en los términos establecidos en el capítulo I del Decreto 2025 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 89 de 1993 y demás normas sobre la materia, respecto del Fondo Nacional del Ganado – Cuotas de Fomento Ganadero y Lechero, cuyos recursos se originan en la contribución parafiscal denominada “Cuota de Fomento Ganadero y Lechero.”, la cual se llevará a cabo con independencia y autonomía técnica.

1.10.1 Contexto Organizacional

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS - FEDEGAN

La Federación Colombiana de Ganaderos - FEDEGÁN- es una asociación gremial, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana y tiene por objeto representar a los productores del sector pecuario, con el fin de satisfacer y defender los intereses comunes de sus afiliados, promover la diversificación y crecimiento de la producción pecuaria, contribuyendo al desarrollo del sector rural colombiano.

FEDEGÁN está integrada por personas jurídicas de carácter gremial que representan la producción pecuaria en el orden nacional, departamental, regional y/o municipal, así como las cooperativas de productores pecuarios, los fondos ganaderos y asociaciones gremiales que se originen a partir de éstos.

El compromiso contractual resultante de la presente convocatoria será suscrito por la Federación Colombiana de Ganaderos – Fedegan, actuando en su condición de entidad administradora de las cuotas de fomento ganadero y lechero, con cargo a los recursos de dichas contribuciones parafiscales. Asimismo, la responsabilidad que surja en relación con la presente convocatoria y el contrato que haya de suscribirse, no afectará los recursos propios de la Federación.

FONDO NACIONAL DEL GANADO – CUOTAS DE FOMENTO GANADERO Y LECHERO

Mediante la Ley 89 de 1993 se creó la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero –CFGL– y la cuenta especial “Fondo Nacional del Ganado”, para el manejo de los recursos provenientes del recaudo de la CFGL, concebida como una contribución de carácter parafiscal que se ciñe a los lineamientos de política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Las cuotas de fomento ganadero y lechero integran el Fondo Nacional del Ganado, cuya naturaleza es la de ser una cuenta especial sin personería jurídica; para el desarrollo de su operación y representación, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural suscribió con FEDEGAN el contrato No. - 20190001 del 4 de enero de 2019, el cual tiene una duración de 10 años, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 89 de 1993. Las disposiciones legales citadas, así como el contrato mencionado disponen lo relativo al manejo de los recursos, la definición y ejecución de programas y proyectos, las facultades y

prohibiciones de FEDEGAN, actuando en su condición de entidad administradora de las cuotas de fomento ganadero y lechero y demás requisitos y condiciones que se requieren para el cumplimiento de los objetivos legales de los fondos, así como la contraprestación por dicha administración.

Los órganos máximos de dirección, control y seguimiento del Fondo Nacional del Ganado son los siguientes:

1. La Junta Directiva que tendrá las siguientes funciones, artículo 10° Decreto 696 de 1994:
 - a. Aprobar el Plan de Inversiones y Gastos de que trata la Ley 89 del 10 de diciembre de 1993 y sus modificaciones, cuando se presenten durante el año planes programas o proyectos que por su prioridad las justifiquen.
 - b. Determinar los gastos administrativos que para el cumplimiento de los objetivos legales le corresponde asumir al Fondo Nacional del Ganado durante cada vigencia.
 - c. Revisar y aprobar los estados financieros presentados por la entidad administradora.
 - d. Establecer los límites dentro de los cuales el representante legal de la entidad administradora pueda contratar sin autorización previa de la Junta Directiva del Fondo.
 - e. Conformar Comités Asesores, de acuerdo con las necesidades para el funcionamiento del Fondo Nacional del Ganado.
 - f. Determinar los programas y proyectos estratégicos del Fondo Nacional del Ganado, tanto los de índole nacional como los regionales y subregionales, para lo cual, con apoyo del Comité Asesor que, para el efecto conforme, evaluará y decidirá sobre las propuestas elaboradas por las respectivas organizaciones ganaderas o vinculadas a la actividad ganadera.
 - g. Propender por consolidar a las entidades gremiales existentes en las regiones y subregiones, constituidas en elementos fundamentales para la operación del Fondo Nacional del Ganado. Allí donde no existan, apoyará a los esfuerzos de los ganaderos para conformarlas.
 - h. Darse su propio reglamento.
 - i. Las demás que sean de su estricta competencia de acuerdo con los objetivos del Fondo Nacional del Ganado.

Durante la vigencia 2024, la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ganado sesionó en once oportunidades, cuatro en reunión ordinaria y siete extraordinarias ejerciendo sus atribuciones legales y reglamentarias.

De acuerdo con el artículo 5° de la Ley 89 de 1993 la Junta Directiva estará conformada así:

- El ministro de Agricultura o su delegado, quien la presidirá.
- Un representante de la Asociación Nacional de Productores de Leche ANALAC.
- Un representante de las Cooperativas que decidan participar en el Fondo
- El Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario ICA o su delegado.
- El presidente de la Federación Colombiana de Ganaderos FEDEGAN.

- Un representante de la Unión Nacional de Asociaciones Ganaderas UNAGA.
 - Un representante de la Federación Nacional de Fondos Ganaderos FEDEFONDOS.
 - Dos representantes elegidos por la Junta Directiva de la Federación Colombiana de Ganaderos FEDEGAN, uno escogido del sector de carne y otro del sector lechero.
 - Un representante de los pequeños ganaderos, nombrado por el ministro de Agricultura, de ternas presentadas por las Asociaciones Agrarias Campesinas.
2. La Auditoría Interna del Fondo Nacional del Ganado, establecida por el artículo 1o. del Decreto 2025 de 1996, compilado en el artículo 2.10.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural 1071 de 2015, tiene unas funciones regladas por esta norma y se circunscriben, de manera específica, a la verificación de la correcta liquidación de las contribuciones parafiscales, su debido pago, recaudo y consignación, así como su administración, inversión y contabilización.
 3. La Contraloría General de la República ejercerá el control fiscal sobre las contribuciones parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales y de acuerdo con las normas que regulan cada Fondo en particular, artículo 12 de la Ley 89 de 1993.

INGRESOS OBJETIVOS Y ESTRUCTURA

Ingresos Fondo Nacional del Ganado

LEY 101 DE 1993

“Artículo 32o. Fondos parafiscales agropecuarios o pesqueros. Los recursos provenientes de contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras y los patrimonios formados por éstos, constituirán Fondos especiales en las entidades administradoras, las cuales estarán obligadas a manejarlos en cuentas separadas, de modo que no se confundan con los recursos y patrimonio propios de dichas entidades.

Los ingresos de los fondos parafiscales serán los siguientes:

1. El producto de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras establecidas en la Ley.
2. Los rendimientos por el manejo de sus recursos, incluidos los financieros.
3. Los derivados de las operaciones que se realicen con recursos de los respectivos fondos.
4. El producto de la venta o liquidación de sus activos e inversiones.
5. Los recursos de crédito.
6. Las donaciones o los aportes que reciban.

Los recursos de los Fondos parafiscales solamente podrán ser utilizados para las finalidades señaladas en la ley que establezca cada contribución.”

LEY 89 DE 1993

Artículo 2o. Cuota de Fomento Ganadero y Lechero. Establécese la cuota de fomento ganadero y lechero como contribución de carácter parafiscal, la cual será equivalente al 0.5% sobre el precio del litro de leche vendida por el productor y al 50% de un salario diario mínimo legal vigente por cabeza de ganado al momento del sacrificio.

Modificado por la Ley 395/97, Artículo 16, Parágrafo 2: “A partir del 1° de enero de 1998 la contribución de que trata el Artículo 2° de la Ley 89 de 1993, será del 0.75 por ciento y del 75 por ciento de un salario diario mínimo legal vigente por concepto de leche y carne respectivamente”

Objetivos

El uso de los recursos del Fondo Nacional del Ganado está enmarcado en artículo 4° de la Ley 89 de 1993, que establece los siguiente:

“ARTÍCULO 4o. OBJETIVOS. Los recursos del Fondo Nacional del Ganado se utilizarán preferencialmente en:

- 1. La comercialización de carne y leche destinada a los estratos sociales de medianos y bajos ingresos.*
- 2. El apoyo a la exportación de ganado, carne y leche.*
- 3. Cofinanciar la inversión en infraestructura física y social complementaria en las zonas productoras.*
- 4. La investigación científica y tecnológica y la capacitación en el sector pecuario.*
- 5. La asistencia técnica, la transferencia de tecnología y la capacitación para incrementar la productividad en la industria ganadera.*
- 6. La promoción de cooperativas cuyo objeto sea beneficiar a los productores y consumidores.*
- 7. La financiación de programas y proyectos de fomento ganadero desarrollado por los fondos ganaderos con interés de fomento.*
- 8. Efectuar aporte de capital en empresas de interés colectivo dedicadas a la producción, comercialización e industrialización de insumos y productos del sector pecuario.*
- 9. La organización de industrias con sistemas eficientes de comercialización que permitan en ciertos casos subsidiar los precios de la carne y de la leche, alimentos concentrados, subproductos de la carne y de la leche, para los consumidores de bajos ingresos.*
- 10. Los demás programas que, previa aprobación de la Junta Directiva del Fondo, procuren el fomento de la ganadería nacional y la regulación de los precios de los productos.*

PARÁGRAFO 1o. *El Fondo deberá destinar, por lo menos un 10% de sus ingresos al fomento del consumo de leche y carne en favor de los sectores de bajos ingresos.*

PARÁGRAFO 2o. *Los programas de investigación se realizarán con las corporaciones mixtas que hacen parte del sistema nacional de ciencia y tecnología.”*

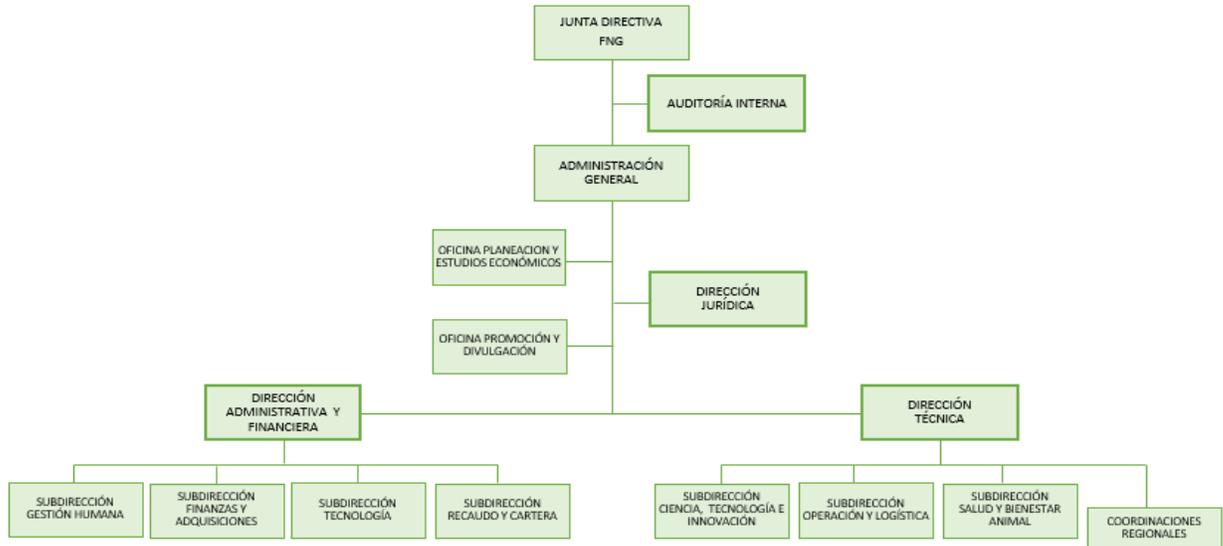
A los anteriores objetivos se tienen como complementarios los definidos en el artículo 31 de la Ley 101 de 1993:

“ARTICULO 31. Destinación de los recursos. Los recursos que se generen por medio de contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras deben ser invertidos en los subsectores agropecuario o pesquero que los suministra, con sujeción a los objetivos siguientes:

- 1. Investigación y transferencia de tecnología, y asesoría y asistencia técnicas.*
- 2. Adecuación de la producción y control sanitario.*
- 3. Organización y desarrollo de la comercialización.*
- 4. Fomento de las exportaciones y promoción del consumo.*
- 5. Apoyo a la regulación de la oferta y la demanda para proteger a los productores contra oscilaciones anormales de los precios y procurarles un ingreso remunerativo.*
- 6. Programas económicos, sociales y de infraestructura para beneficio del subsector respectivo.”*

Estructura Organizacional

Para el cumplimiento de sus objetivos misionales, la Junta Directiva aprobó la siguiente estructura organizacional:



A nivel nacional, se cuenta con operación en 95 proyectos locales agrupados en 15 coordinaciones regionales.

De otro lado, el Fondo se encuentra certificado bajo la norma ISO 9001:2015 desde el 2020, con recertificación en septiembre de 2023. En el marco del estándar de la norma, tiene definido su mapa de procesos de acuerdo con el siguiente esquema:



ADMINISTRACIÓN CUOTA DE FOMENTO GANADERO Y LECHERO

El artículo 2° de la Ley 89 de 1993 estableció la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero en sus rubros de carne y leche, en el 0.50% sobre el precio del litro de leche vendido por el productor y el 50% de un salario diario mínimo legal vigente por cabeza de ganado sacrificada, la cual fue modificada por la Ley 395 de 1997, en su artículo 16 define textualmente en su párrafo 2:

“PARÁGRAFO 2°.- A partir del 1° de enero de 1998 la contribución de que trata el Artículo 2° de la Ley 89 de 1993, será del 0.75 por ciento y del 75 por ciento de un salario diario mínimo legal vigente, por concepto de leche y carne respectivamente. Los recursos correspondientes a este incremento se asignarán en un 50 por ciento al Programa Nacional de Erradicación de Aftosa, mientras se cumplen los objetivos de la presente Ley”

A su vez, la Ley 925 de 2004, que modificó el artículo 16 de la Ley 395 de 1997, define que el 50% restante del incremento de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero, se destinará a la constitución de un fondo de estabilización para el fomento de la exportación de carne y leche y sus derivados en los términos establecidos en el Capítulo VI de la Ley 101 de 1993.

FEDEGAN FNG, actuando en su condición de entidad administradora de las cuotas de fomento ganadero y lechero, estructuró una contabilidad separada para el Fondo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 101 de 1993, en concordancia con el artículo 9° de la Ley 89 de 1993, y el artículo 12 del decreto 696 de 1994, cuerpos normativos que se interpretan y aplican de manera armónica, acogiendo el marco normativo de la contabilidad pública, conforme con la legislación vigente. De igual forma, el Fondo Nacional del Ganado utiliza cuentas bancarias en distintas entidades financieras para el manejo de los recursos de la parafiscalidad y todo lo relacionado con su operación, independientes a las de FEDEGAN como entidad gremial.

Con respecto al manejo de la información financiera el FNG cuenta con las siguientes herramientas:

- Aplicativo TNS: módulos de presupuesto, contabilidad, tesorería, nómina, inventarios a través de los cuales se procesa la información presupuestal y contable
- Aplicativo Novasoft: para el registro y administración del recaudo de la CFGL, la cartera por este concepto y su deterioro.

Adicionalmente, para los procesos de adquisición de bienes y servicios se cuenta con una herramienta de flujos de trabajo denominada Workplace.

La información financiera del Fondo Nacional del Ganado es clasificada por centros de costo, los cuales permiten hacer diferentes agrupaciones por cuenta contable, programa o proyecto. Así mismo, el presupuesto se formula por ingresos, gastos e inversiones, lo que permite analizar, controlar y hacer seguimiento al comportamiento de los resultados y ejecución de los rubros presupuestales de manera eficiente y oportuna.

Para la presentación de los presupuestos y los proyectos de inversión el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su Resolución No. 0532 del 29 de diciembre de 2023, acorde con lo establecido en el

artículo 8° del Decreto 2025 de 1996, definió un instructivo que debe ser adoptado por los Fondos Parafiscales Agropecuarios y Pesqueros de que trata el capítulo V de la Ley 101 de 1993, según la naturaleza de estos, y deberá ser aplicado para la elaboración del presupuesto y los acuerdos a través de los cuales se ejecuta el mismo.

Los estados financieros de la vigencia 2024 fueron materia de concepto favorable por parte de la Auditoría Interna, conceptuando la razonabilidad de las cifras, y aprobados por la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ganado, acorde con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 89 de 1993.

1.10.2 Competencias de la Auditoría Interna

Las funciones de la Auditoría Interna se encuentran establecidas en los artículos 1° al 4° del del capítulo 1° del decreto 2025 de 1996:

Artículo 1o. *La Auditoría Interna de los Fondos Constituidos con contribuciones parafiscales del sector agropecuario y pesquero será el mecanismo a través del cual los entes administradores de los mismos efectuarán el seguimiento sobre el manejo de tales recursos. En desarrollo de este seguimiento la Auditoría verificará la correcta liquidación de las contribuciones parafiscales, de su debido pago, recaudo y consignación, así como su administración, inversión y contabilización. Lo anterior sin perjuicio de los demás controles establecidos por la Constitución Política Colombiana.*

Parágrafo 1°.- La Auditoría Interna presentará en las primeras quincenas de febrero y de agosto de cada año un informe semestral consolidado de su actuación al Órgano Máximo de Dirección del respectivo Fondo Parafiscal.

Igualmente certificará la información relativa a las cuotas parafiscales que no paguen en tiempo o se dejen de recaudar, o cuando sean pagados con irregularidades en la liquidación, en el recaudo o en la consignación, siempre y cuando tales situaciones no se hubieran subsanado.

Parágrafo 2°. *La Auditoría Interna también podrá efectuar, cuando fuere pertinente, mediciones a las áreas de producción y sobre la producción misma, así como realizar los aforos a las contribuciones parafiscales resultantes de tales mediciones.*

Artículo 2o. *La Auditoría Interna de los Fondos Parafiscales será designada por el órgano máximo de dirección de dichos Fondos.*

Los costos y los gastos que demande la Auditoría Interna, serán sufragados con los recursos provenientes de las contribuciones parafiscales del respectivo Fondo.

Artículo 3o. *Cuando así lo requiera la Ley que establezca la respectiva contribución, el Representante Legal de la respectiva entidad administradora del correspondiente Fondo Parafiscal, solicitará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorización para efectuar visitas de inspección a los libros de contabilidad, soportes contables y registros de los sujetos de la contribución y de las entidades recaudadoras.*

Para este efecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la dependencia delegada para el efecto, expedirá la autorización correspondiente, en un término no mayor de diez (10) días calendario, contados a partir de la radicación de la solicitud que presente el representante legal de la respectiva entidad administradora.

Artículo 4o. *Cuando las cuotas no se paguen en tiempo o se dejen de recaudar, o cuando sean pagadas con irregularidades en la liquidación, en el recaudo o en la consignación, el representante legal de la entidad administradora del respectivo Fondo Parafiscal, con fundamento en la certificación prevista en el inciso segundo del parágrafo primero, del artículo primero de este decreto, enviará un reporte a la Dependencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público delegada para este efecto, el cual contendrá por lo menos lo siguiente:*

1. Identificación del recaudador visitado
2. Discriminación del periodo revisado
3. La cuantía de las cuotas no pagadas en tiempo o dejadas de recaudar, o de aquellas pagadas con irregularidades en la liquidación, recaudo o en la consignación.
4. La información sobre las actuaciones adelantadas para solucionar las irregularidades o el retraso en el pago de que trata el numeral anterior.

Parágrafo 1°.- La dependencia delegada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá verificar la información a que se refiere el presente artículo en los libros de las personas obligadas a pagar la contribución y en los de los recaudadores. Igualmente podrá requerir a las entidades administradoras de los Fondos Parafiscales para obtener información adicional.

Parágrafo 2°.- Una vez presentado el reporte de que trata éste artículo, la dependencia delegada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en un término de diez (10) días calendario, comunicará su conformidad o inconformidad al representante legal de la entidad administradora, para que este en caso de conformidad, produzca la correspondiente certificación, que constituye título ejecutivo, en la cual conste el monto de la deuda y su exigibilidad.

En caso de inconformidad, la entidad administradora del respectivo Fondo Parafiscal procederá a efectuar los ajustes propuestos por la dependencia delegada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a expedir si fuere el caso, la certificación en los términos señalados en éste parágrafo.

Parágrafo 3°.- Las personas obligadas a la liquidación, pago y recaudo y consignación de las contribuciones parafiscales que se negaren a exhibir y los libros de contabilidad se harán acreedores a las sanciones establecidas por la Ley.

Asimismo, la Ley 89 de 1993 estableció lo siguiente:

Ley 89 de 1993. Artículo 6°. Recaudo. PARÁGRAFO. De acuerdo con la Ley 6a. de 1992 en su artículo 114 el auditor interno del Fondo Nacional del Ganado podrá efectuar visitas de inspección a los libros de contabilidad de las empresas y entidades recaudadoras con previo visto bueno del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para asegurar el debido pago de la Cuota de Fomento prevista en esta Ley.

Posteriormente, la Resolución 3814 de 1995 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual se precisaron algunos procedimientos para el recaudo de la CFGL, otorgó el visto bueno para la inspección de los libros de contabilidad y soportes contables a las empresas obligadas al recaudo de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero.

Artículo 1°. Otorgar visto bueno para la práctica de visitas de inspección a los libros de contabilidad y demás soportes contables de las empresas y entidades recaudadoras de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero, por parte del Auditor Interno del Fondo Nacional del Ganado.

Por su parte la resolución 532 de 2023 establece otras funciones para la auditoría interna:

Resolución 000532 de 2023

“5. Cierre presupuestal

- **Conciliaciones Presupuestales y Contables.**

La Auditoría Interna de los Administradores de los Fondos, deberá realizar y certificar un proceso de conciliación presupuestal y contable, el cual será presentado ante el MADR con anterioridad a la primera reunión del órgano máximo de dirección, de la vigencia proyectada.”

“6.2 Auditoría interna o Revisoría Fiscal

“...El objetivo principal de la auditoría interna es evaluar y mejorar los procesos internos, los controles, la gestión de riesgos y la eficiencia operativa en la administración de los Fondos.”

Marco normativo aplicable a la Auditoría interna de las cuotas de fomento ganadero y lechero

Las normas aplicables a la Auditoría Interna de las cuotas de fomento ganadero y lechero son las siguientes:

1. Ley 89 de 1993 “*Por la Cual se establece la cuota de Fomento Ganadero y Lechero y se crea el Fondo Nacional del Ganado*”
2. Resolución 3814 de 1995 “*Por la cual se otorga visto bueno para la práctica de visitas de inspección a los libros de contabilidad y demás soportes contables de quienes tienen la obligación legal de recaudar y pagar la cuota de Fomento Ganadero y Lechero*”.
3. Decreto 2025 de 1996. “*Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo V de la Ley 101 de 1993, y las Leyes 67 de 1983, 40 de 1990, 89 de 1993 y 114, 117, 118, y 138 de 1994.*”
4. Decreto 392 de 2001 “*Por el cual se modifica el Artículo Segundo del Decreto 2025 del 6 de noviembre de 1996.*”
5. Resolución 232 de 2012. “*Por la cual se dictan unas disposiciones en ejercicio de las facultades otorgadas por el parágrafo 2º del artículo 2º de la Ley 89 de 1993*”
6. Contrato de administración 20190001 de 2019. “*Contrato de administración 20190001 de 2019 celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Federación Colombiana de Ganaderos “FEDEGAN”*”
7. Resolución 532 de 2023 “*Por el cual se adopta el instructivo para la elaboración y ejecución del presupuesto ingresos y gastos, de los fondos parafiscales de fomento y de los fondos de estabilización de precios agropecuarios y pesqueros*”
8. Manual de Auditoría Interna. “*Procedimientos de acuerdo con las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna*”

1.10.3 El control interno integral a la gestión

El Decreto 2025 de 1996, en su Capítulo I, estableció la función de la Auditoría Interna como mecanismo utilizado por los administradores para efectuar el control interno integral y permanente de los fondos parafiscales agropecuarios y pesqueros, al tiempo que estableció la obligación de rendir informes periódicos al órgano máximo de dirección:

CAPITULO I

De los mecanismos de control interno

Artículo 1º. La Auditoría Interna de los Fondos constituidos con las contribuciones parafiscales del sector agropecuario y pesquero será el mecanismo a través del cual los entes administradores de los mismos efectuarán el seguimiento sobre el manejo de tales recursos. En desarrollo de este seguimiento la auditoría verificará la correcta liquidación de las contribuciones parafiscales, su debido pago, recaudo y consignación, así como su administración, inversión y contabilización. En desarrollo de este seguimiento la auditoría verificará la correcta liquidación de las contribuciones parafiscales, su debido pago, recaudo y consignación, así como su administración, inversión y contabilización.

Lo anterior sin perjuicio de los demás controles establecidos por la Constitución Política y las leyes.

Parágrafo 1°. La Auditoría Interna presentará en las primeras quincenas de febrero y de agosto de cada año un informe semestral consolidado de su actuación al Órgano Máximo de Dirección del respectivo Fondo Parafiscal.

Igualmente, certificará la información relativa a las cuotas parafiscales que no se paguen en tiempo o se dejen de recaudar, o cuando sean pagadas con irregularidades en la liquidación, en el recaudo o en la consignación, siempre y cuando tales situaciones no se hubieren subsanado.

Por otra parte, los informes de Auditoría complementan y apoyan la labor de seguimiento y supervisión que le corresponde ejercer al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme lo dispone la cláusula quinta que se cita a continuación:

CLÁUSULA QUINTA. - VIGILANCIA ADMINISTRATIVA: La vigilancia administrativa de los recursos de la Cuota de fomento ganadero y lechero, administrada por FEDEGAN, será ejercida por EL MINISTERIO, a través del delegado del Señor ministro en la Junta Directiva de la Cuota, con el apoyo técnico del (a) Director (a) de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como instrumento de Control y Seguimiento para el ejercicio de la Vigilancia Administrativa se dispondrá de los Informes de Auditoría que para el efecto presente el Auditor Interno de la Cuota de fomento ganadero y lechero, contratado para el efecto, para lo cual, presentará trimestralmente informes relacionados con el recaudo, ejecución física e inversión de los programas y proyectos que se financien con los recursos de la Cuota Parafiscal.

1.10.4 Particularidades de la Auditoría Interna

Deben considerarse para la Auditoría Interna de la cuota de fomento ganadero y lechero -CFGL, los siguientes aspectos:

- **La existencia de dos rubros de ingreso a partir de dos hechos generadores:**
El sacrificio de ganado en más de 180 plantas de sacrificio y
La venta de leche cruda a más de 1150 plantas procesadoras.
- **La dispersión territorial:**
La ganadería está presente en todo el territorio nacional y, por ende, en todo el país se genera el sacrificio y la venta de leche.
- **La permanencia:**
A diferencia de otras actividades agropecuarias, tanto el sacrificio de ganado como la producción de leche no son cíclicos, sino permanentes. Se causan todos los días en todo el territorio nacional.
- **El monto de los recursos:**
La CFGL tiene un recaudo proyectado, para la vigencia 2025, de \$ 142.000 millones de pesos.
- **Los programas de inversión:**
Con cargo a los recursos de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero, se deben desarrollar programas y proyectos que atiendan al cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 4° de la Ley 89 de 1993, complementarios a los indicados en el artículo 31 de la Ley 101 de 1993.

Estos programas, en términos presupuestales, se expresan de la siguiente manera:

| Presupuesto de inversiones y Gastos 2025 | Valor en miles de pesos | Descripción |
|--|-------------------------|---|
| Salud animal | \$ 88.585.507 | Salud animal: este programa contempla dos ejes principales, uno: La Campaña de Erradicación de Fiebre Aftosa que comprende los dos ciclos de vacunación a nivel nacional, en mayo-junio y noviembre-diciembre Educación Sanitaria: reforzará ejes fundamentales para mejorar la cultura sanitaria del país, frente a enfermedades de control oficial y otras que afectan la productividad del hato ganadero, así como el bienestar animal y prácticas de inocuidad, a través de eventos sanitarios y académicos, jornadas de campo y material divulgativo sobre estos temas estratégicos en las regiones donde FEDEGAN-FNG hace presencia a través de su estructura operativa. |
| Cadenas productivas | \$ 3.411.778 | Otro de los propósitos del FNG es el de canalizar los temas relacionados con el mejoramiento y modernización de las Cadenas Láctea y Cárnica del país. Este programa de inversión busca aumentar la articulación de los actores de las cadenas de valor a través de la operación de una red de 22 Centros de Servicios Tecnológicos Ganaderos – Tecnig@n, que gestiona y opera proyectos que promueven la innovación en el sistema alimentario ganadero. |
| Promoción y divulgación | \$ 1.883.534 | Mediante este programa se busca dar a conocer y difundir a los ganaderos colombianos en las diferentes regiones, los programas que se van a adelantar tales como: salud animal (ciclos de vacunación y prevención de enfermedades), las iniciativas institucionales del FNG sobre temas de ganadería sostenible y cadenas productivas entre otros. |
| Fomento al consumo | \$ 9.973.597 | El desarrollo de las actividades de este programa tiene como objetivo fomentar el consumo de productos lácteos y cárnicos en favor de los sectores de bajos ingresos, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 4° de la Ley 89 de 1993, es financiado (o subsidiado) por una parte de los recursos aportados por los ganaderos del país. |
| Ganadería sostenible | \$ 4.626.958 | Los recursos asignados a Ganadería Sostenible tienen como propósito mejorar la producción del negocio ganadero a través del trabajo amigable en los aspectos sociales, productivos y ambientales. |

1.11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las acciones de la Auditoría Interna deben estar dirigidas a:

- a) Verificar la correcta liquidación de las contribuciones parafiscales, su debido pago, recaudo, consignación y contabilización, así como emitir las certificaciones por el no pago de las mismas, conforme a lo que establecen las normas en esta materia.
- b) Realizar seguimiento a la administración, inversión de recursos tanto técnica como financieramente (seguimiento y verificación proveedores y beneficiarios) y contabilización de los recursos parafiscales que reciba la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero – Fondo Nacional del Ganado, en el sentido que la ejecución del gasto, para los programas y proyectos, coincida con los objetivos misionales del Fondo Nacional del Ganado, correspondiéndole velar por el adecuado uso y destino de los recursos del fondo en la ejecución de los planes, programas y proyectos de inversión (seguimiento y verificación proveedores y beneficiarios) aprobados por el Órgano Máximo de Dirección.

- c) Revisar permanentemente el manejo y registro de los bienes del fondo parafiscal en la tesorería, presupuesto y contabilidad.
- d) Efectuar visitas de inspección a los libros de contabilidad de las empresas y entidades recaudadoras de la Cuota de Carne y Leche en los términos del artículo 6° de la Ley 89 de 1993 y la Resolución 3814 de 1995 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para asegurar el debido pago de la Cuota de Fomento, sin perjuicio de los controles de naturaleza administrativa que implemente la entidad administradora a través de la estructura funcional dispuesta para tal efecto, los cuales son de su estricta competencia, sin perjuicio del apoyo que dicha estructura, de manera concertada, pueda prestar a las actividades de la auditoría interna.
- e) Presentar a la Junta Directiva de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero, los informes de que trata el parágrafo 1, del artículo 1° del Decreto 2025 de 1996 y el parágrafo primero de la cláusula quinta del contrato de Administración 20190001 celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Federación Colombiana de Ganaderos “FEDEGAN” y todos los informes que requiera la Junta Directiva, que se derivan de las acciones de auditoría interna.
- f) Generar y suscribir las certificaciones requeridas para todos los efectos a que haya lugar. Asimismo, emitir informes que contengan la opinión a los estados que se encuentren sustentados en los libros oficiales de contabilidad previamente certificados por el Administrador, a los informes finales de ejecución presupuestal y a la liquidación del superávit. De igual manera, firmar dichos documentos.
- g) Evaluar la adecuada inversión de los recursos parafiscales recaudados, su contabilización, cumplimiento de obligaciones legales y contractuales, entre otras.
- h) Evaluar el Sistema de Control Interno de FEDEGAN como Entidad Administradora, que permita dar cumplimiento de los objetivos del Fondo Nacional del Ganado. Evaluar la información periódica reportada por las personas obligadas al recaudo de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero, así como su registro contable.

1.12 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.12.1 Del Contratista

- a) Verificar la correcta liquidación de la contribución parafiscal, su debido pago, recaudo y consignación, así como su administración, inversión y contabilización.
- b) Mediante los procesos establecidos para tal efecto, verificar el adecuado uso y destino de los recursos del fondo en los planes, programas y proyectos de inversión aprobados por la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ganado.
- c) Seguimiento a la estructura del Fondo Nacional del Ganado en la gestión integral del recaudo de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero y realizar verificaciones y certificaciones por el no pago de las mismas, de conformidad con la normatividad aplicable.
- d) Emitir un informe que contenga la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y el presupuesto.
- e) Presentar a la Junta Directiva de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero, los informes de que trata el Parágrafo 1, del artículo 1°, del Decreto 2025 de 1996 y el parágrafo primero de la cláusula quinta del

- Contrato de Administración 20190001 celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Federación colombiana de Ganaderos “FEDEGAN”.
- f) Advertir oportunamente a la entidad administradora y a la Junta Directiva del Fondo, las situaciones que puedan afectar su gestión o que puedan derivar en contravenciones o responsabilidades para el Fondo Nacional del Ganado.
 - g) Contar con un equipo de trabajo interdisciplinario de acuerdo con las labores encomendadas, que cuente con los equipos, las herramientas tecnológicas y los aspectos locativos requeridos para el desempeño de sus funciones.
 - h) Verificar y hacer seguimiento en la implementación de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ganado.
 - i) Verificar y hacer seguimiento en la evaluación y mejoramiento de los procesos y demás asuntos afines al FNG y en general de las funciones establecidas en el inciso 1° del artículo 1° del decreto 2025 de 1996, a las cuales debe ceñirse de manera rigurosa, para lo cual deberán reunirse por lo menos una vez al mes.
 - j) Presentar a la Junta Directiva un Manual de Auditoría Interna dentro de los 45 días calendario siguientes a la firma del contrato, que contenga los procedimientos de auditoría y el nivel de reportabilidad, que es, en primera instancia a la entidad administradora, a continuación, al comité de auditoría y finalmente al órgano máximo de dirección. Este manual debe ser ampliamente discutido con el equipo definido por la entidad administradora.
 - k) Presentar el Plan de Auditoría para su análisis y aprobación por parte de la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ganado,
 - l) Cuando sea convocado, asistir a las reuniones del comité de auditoría que se establezca, el cual estará integrado de la siguiente manera:
 - a. El representante legal de la entidad administradora o su delegado
 - b. El director Administrativo y Financiero
 - c. El director jurídico
 - d. El director técnico
 - e. Un representante del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - m) Asistir a las sesiones de Junta Directiva y comités a los cuales se le convoque.
 - n) Presentar los informes de que trata el parágrafo 1° del artículo 1° del decreto 2025 de 1996 y los establecidos en el parágrafo 1° del artículo 5° del contrato 20190001 del 4 de enero de 2019, al órgano máximo de dirección del fondo parafiscal. Al igual que los establecidos en la resolución 000532 de 2023.
 - o) Presentar informes mensuales ejecutivos cuantitativos y cualitativos sobre la gestión realizada, indicando su desarrollo y avances.
 - p) Reportar cualquier evento que afecte la prestación del servicio contratado.
 - q) Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre el desarrollo del contrato, cuya comunicación con terceros pueda causarle perjuicios al Fondo Nacional del Ganado.
 - r) Presentar las facturas correspondientes, de acuerdo con lo señalado y previsto en el contrato, acompañadas de la certificación del pago de la seguridad social del equipo.

- s) Dar cumplimiento en cuanto a las obligaciones frente al sistema de seguridad social de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales: cajas de compensación, Sena e ICBF, de conformidad con las normas que rigen la materia.
- t) Implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, conforme al decreto 1072 de 2015, resolución 1111 de 2017 o las normas que los modifiquen o complementen, en el caso que aplique de acuerdo con la normatividad vigente.
- u) Responder, en todo momento, a las necesidades de servicio de Fondo Nacional del Ganado.
- v) Utilizar toda su capacidad técnica y la del personal a su cargo para el desarrollo eficiente del objeto del contrato.
- w) Presentar las pólizas con las coberturas exigidas por el FNG.
- x) Trabajar de manera armónica con los funcionarios de la estructura del Fondo Nacional del Ganado y, en lo pertinente, en el diseño de procedimientos, estrategias, espacios y tiempos de trabajo, todo esto de manera conjunta con dichos funcionarios.
- y) Las demás necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato de acuerdo con la naturaleza de este.

1.12.2 Del Contratante

- a) Designar el Supervisor del contrato.
- b) Disponer de lo requerido para la adecuada ejecución del plan de auditoría definido.
- c) Suministrar y/o hacer seguimiento y validación de la oportuna entrega de la información requerida para cumplir con el plan de auditoría.
- d) Propender porque la participación de los funcionarios de las diferentes áreas de la estructura del Fondo Nacional del Ganado se desarrolle dentro de la mayor armonía y colaboración.
- e) Atender y dar respuesta a los requerimientos de la firma consultora con las condiciones de calidad y oportunidad necesarias.
- f) Supervisar los informes parciales y gestionar el pago de las facturas que presente la firma consultora, de conformidad con lo establecido en el respectivo contrato.
- g) Cuando sea necesario el desplazamiento del personal de auditoría interna, suministrar los recursos para la atención de los gastos de viaje necesarios para tal efecto y debidamente concertados con la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo Nacional del Ganado, de acuerdo con el plan de trabajo definido.
- h) Las demás necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato de acuerdo con la naturaleza de este.

2 REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

2.10 REQUISITOS MÍNIMOS

2.10.1 Requisitos jurídicos

- a. Carta de compromiso (Anexo No. 1) firmada por el representante legal o apoderado debidamente autorizado, o proponente persona natural.
- b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente y/o documento legal equivalente, con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, y en el que se verificará el objeto de la sociedad acorde con el desarrollo de la invitación, así como su constitución que deberá ser superior a cinco (5) años de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

Este numeral no aplica para el caso de las personas naturales.

- c. Certificado sobre el cumplimiento y pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses a la fecha de presentación de la oferta, emitido por el contador, revisor fiscal o representante legal, según sea el caso.
- d. Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal o proponente persona natural, expedido por la Procuraduría General de la Nación en el que conste que no presenta antecedentes disciplinarios, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- e. Certificado expedido por la Contraloría General de la República de la Empresa y su Representante Legal o del proponente persona natural, en la que conste que no figura en el Boletín de responsables Fiscales, de conformidad con la Ley 610 de 2000, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- f. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales para Representante Legal o proponente persona natural, expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- g. Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios para la firma de Auditoría y el Auditor Líder o proponente persona natural, expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.
- h. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado debidamente autorizado o del proponente persona natural.
- i. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal donde se evidencie la correspondiente autorización en caso de que esté limitado, sea por cuantía de la oferta a presentar o por naturaleza de la invitación, en la que se indicará lo siguiente:
 - Facultad expresa al representante legal para representar, proponer y suscribir el contrato en la cuantía requerida, en la presente Invitación.
 - Si la autorización dada tiene límites de vigencia, indicar la vigencia de esta.La propuesta será rechazada si se verifica que el representante legal de la correspondiente persona jurídica excede sus facultades legales y no cuenta con autorización del Órgano competente.
Este literal no aplica para las personas naturales.

- **Garantía de seriedad de la oferta:** El participante deberá incluir garantías de seriedad de la oferta con una suma asegurada equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la propuesta a favor de FEDEGAN FNG, actuando en su condición de entidad administradora de las cuotas de

fomento ganadero y lechero; la póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía deberá ajustarse a los términos de referencia de esta invitación y a las disposiciones legales vigentes.

Las compañías de seguros que otorguen las garantías deberán estar legalmente establecidas en Colombia, las garantías de seriedad de la oferta deberán ser otorgadas a favor de la Federación Colombiana de Ganaderos – FEDEGAN NIT. 860.008.068-7, en la cual debe constar que el beneficiario es FEDEGAN FNG, actuando en su condición de entidad administradora de las cuotas de fomento ganadero y lechero. Las garantías se harán efectivas si el participante retira su propuesta dentro del período de validez estipulado o si habiéndosele adjudicado el contrato no cumple con los requisitos establecidos para la firma de este o se niega a celebrar el contrato respectivo o no presenta las garantías del Contrato establecidas en estos Términos de Referencia o en el Contrato. Las garantías de seriedad de la oferta y demás garantías que se pidan para la eventual celebración del Contrato, deberán venir acompañadas del recibo de pago de la prima.

Se debe establecer una cláusula que indique la NO REVOCACION del seguro sin la autorización de beneficiario. **Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado:** Cuando el PROPONENTE actúe a través de un apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es del caso.

La vigencia de la póliza no podrá ser inferior al tiempo de validez de la oferta, que en este caso corresponde a sesenta (60) días calendario de acuerdo con el numeral 1.7 de la presente invitación.

2.10.2 Requisitos Financieros

- a. Registro Único Tributario actualizado- RUT.
- b. Certificación bancaria con vigencia no mayor a treinta (30) días.
- c. Certificado de composición accionaria firmado por el Revisor Fiscal. No aplica para personas naturales.
- d. Fotocopia de la Declaración de Renta del último periodo gravable.
- e. Certificación expedida por revisor fiscal o contador según el caso, que informe que el proponente cuenta con los recursos para cubrir los gastos y costos operativos como mínimos de 2 meses de operación.
- f. Estados Financieros básicos preparados bajo la normatividad vigente, comparados con corte al 31 de diciembre de 2023 y 2024, junto con sus respectivas notas explicativas debidamente certificados. No aplica para personas naturales.
- g. Certificación del último pago de aportes de Parafiscales y a la Seguridad Social Integral de sus empleados. Este documento debe ser presentado cada vez que se radique cuenta de cobro y/o factura por los servicios prestados.

Los proponentes deberán anexar fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de Vigencia de la Inscripción y antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de contadores, tanto del Contador como del Revisor Fiscal o del proponente persona natural, con no más de tres (3) meses calendario de expedición.

Se debe tener en cuenta que el dictamen del Revisor Fiscal o auditoría que presente el proponente (en caso de que aplique), tendrá efectos de “No habilitada” sobre la propuesta, dependiendo de la calidad del

pronunciamiento, de modo que si el dictamen es negativo o si se realiza una abstención de presentarlo se deshabilitará la oferta, y si se presenta con salvedades, se podrá deshabilitar la oferta al evaluar el caso. No aplica para las personas naturales.

Notas:

- En los casos en que el proponente no esté obligado a contar con Revisor Fiscal, se deberá anexar la certificación que justifique y demuestre la no obligatoriedad de contar con él, firmada por el representante legal.
- Para el caso de las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, la contabilidad se aportará con sujeción a las leyes nacionales. LA CONTRATANTE si lo consideran necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.
- Los proponentes podrán adjuntar la información financiera adicional que consideren pertinente para la evaluación integral, sin embargo, la misma será complementaria y no modifica los criterios de evaluación y/o los indicadores detallados en la invitación.

2.10.3 Requisitos Técnicos

3.1.3.1 Experiencia Organizacional

Los oferentes deberán contar con experiencia mínima de ocho (8) años en la prestación del servicio de Auditoría y/o Revisoría Fiscal en empresas de servicios o afines al sector agropecuario, celebrados y ejecutados dentro de los últimos diez (10) años.

Para acreditar la experiencia contractual, el proponente deberá anexar mínimo cinco (5) certificaciones que versen sobre los servicios prestados y que individualmente o sumadas demuestren la ejecución de contratos superiores al valor ofertado en la propuesta objeto de esta invitación. Las certificaciones deben estar firmadas por el responsable o supervisor del contrato de la entidad contratante, en donde se especifique la siguiente información:

- Nombre e identificación del proponente
- Entidad contratante
- Objeto del contrato
- Fecha y plazo de ejecución del contrato
- Valor del contrato
- Calidad del servicio prestado
- Nombres, apellidos y calidad de quien suscribe la certificación
- Datos de contacto de la empresa que emite la certificación

3.1.3.2 Equipo Consultor

El proponente deberá presentar la estructura del equipo de trabajo que conformará para la ejecución del contrato y deberá anexar para cada integrante:

- Hoja de vida actualizada
- Actas o diplomas que acrediten los estudios requeridos
- Certificaciones que acrediten la experiencia requerida
- Tarjeta profesional en los casos que aplique
- Certificado de antecedentes disciplinarios

a) Equipo Consultor

a. Auditor Líder / Gerente / Director de Auditoría / Proponente Persona Natural

- Título Profesional en Contaduría Pública conferido por una universidad en Colombia reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Título de Especialización o Maestría en temas afines al ejercicio de auditoría.
- Experiencia específica mínima de diez (10) años en el ejercicio de Auditoría Interna o Revisoría Fiscal, la que se acreditará con las certificaciones de experiencia suscritas por los representantes legales de las entidades o empresas donde prestó sus servicios de Auditor Interno Líder.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, con no más de tres (3) meses calendario de expedición, a la fecha de cierre de la presente invitación.

b. Profesionales de apoyo

Los oferentes deberán contar con un equipo de trabajo mínimo, conformado por tres (3) profesionales en las siguientes áreas:

Uno en Contaduría Pública con especialización áreas financieras y experiencia de cinco (5) años en procesos de Auditoría o Revisoría Fiscal.

Un profesional en áreas afines a ciencias administrativas o económicas con especialización áreas financieras y experiencia de tres (3) años en procesos de Auditoría

Un profesional en Revisoría Fiscal o similares y con experiencia de por lo menos dos (2) años en el ejercicio de la auditoría y/o revisoría fiscal.

Si en cualquier momento un integrante del equipo de trabajo debiera ausentarse por cualquier razón, éste deberá ser reemplazado por otra persona de iguales capacidades durante el tiempo que sea necesario.

3.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para efectos de la evaluación se considerarán únicamente las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos.

La evaluación por realizar tendrá un total máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios.

| CRITERIO | PUNTAJE MÁXIMO | PORCENTAJE |
|---------------------------------|----------------|------------|
| Precio | 40 puntos | 40% |
| Experiencia Específica | 35 puntos | 35% |
| Equipo Auditor de profesionales | 25 puntos | 25% |

3.2.3 Precio (Máximo 40 puntos)

Se otorgará el mayor puntaje posible a quien oferte el menor valor, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado máximo es la suma de \$700.000.000 más IVA para la anualidad.

Se otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos al factor de la propuesta, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La propuesta que sumado el valor de los dos estudios represente el menor precio será tomada como base para efecto de la calificación de este factor, obteniendo el mayor puntaje y para las demás propuestas les corresponderá un puntaje de manera proporcional, acorde con la siguiente fórmula:

$$P = \left(\frac{PMV}{PPC} \right) * Puntaje\ máximo = Puntaje\ obtenido$$

P = Puntaje asignado para la propuesta en comparación

PMV = Propuesta con menor valor

PPC = Propuesta presentada en comparación

3.2.4 Experiencia Específica Requerida (Máximo 35 puntos)

Se otorgará el máximo puntaje a quien acredite la mayor experiencia contractual en certificaciones individuales de acuerdo con el numeral 3.1.3.1 de la presente invitación calculado en vigencias anuales.

Se otorgará un máximo de treinta y cinco (35) puntos al proponente conforme al siguiente procedimiento:

La propuesta que acredite el mayor tiempo de experiencia según certificaciones individuales que cumplan con los requisitos solicitados previstos en el numeral 3.1.3.1 del presente documento, será tomada como base para efecto de la calificación de este factor. Dicho proponente obtendrá el mayor puntaje y a las demás propuestas se les asignará un puntaje de manera proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = \left(\frac{PPC}{PMEC} \right) * Puntaje\ máximo = Puntaje\ obtenido$$

P = Puntaje asignado para la propuesta en comparación

PMEC = Propuesta con mayor experiencia certificada

PPC = Propuesta presentada en comparación

3.2.5 Equipo Consultor (Máximo 25 puntos)

Se otorgará un valor de veinte dos (22) puntos al proponente que cumpla con el equipo consultor mínimo requerido y un punto por cada profesional adicional que sea asignado al equipo para complementar el servicio de auditoría, hasta completar un puntaje máximo de veinte cinco (25) puntos. En caso de que el proponente no cumpla con el equipo consultor mínimo requerido el puntaje será cero (0).

3.2.6 Evaluación Cualitativa

Acorde con las necesidades, operación y el funcionamiento del Fondo Nacional del Ganado, se tendrán en cuenta los valores agregados presentados por el oferente.

3.3 FACTORES DE DEFINICIÓN EN CASO DE EMPATE

Cuando analizadas y calificadas las propuestas, se llegue a presentar un empate en la puntuación total, dicha igualdad se definirá en el siguiente orden de prelación:

- a) Se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el factor precio.
- b) De acuerdo con lo establecido en la Circular No. 013 del 23 de febrero de 2012 del Ministerio de Trabajo, en consonancia con la Sentencia T-684A del 23 de septiembre de 2011 de la Corte Constitucional y de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, se preferirá al proponente que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
- c) Serán tenidos en cuenta los valores agregados presentados por el oferente.

3.4 RECHAZO

FEDEGAN como administrador del FNG rechazará las ofertas presentadas por los proponentes en los siguientes casos:

- a. Que sean presentadas después de vencido el plazo establecido en el cronograma.

- b. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución y/o en la ley.
- c. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o por persona que carezca de facultades de representación legal.
- d. En el evento en que el FNG verifique que existen irregularidades en alguno de los documentos presentados o cuando éstos no cumplan con los requisitos exigidos en la presente invitación.
- e. Cuando existan indicios de confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos (2) o más proponentes para perjudicar a terceros o al FNG.
- f. Cuando los Estados Financieros no se encuentren debidamente certificados por el Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal, según sea el caso. No aplica para proponente persona natural.
- g. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- h. No cumplir con la totalidad de los documentos exigidos en el presente documento en la forma y términos aquí indicados.
- i. Cuando se demuestre que, a la fecha de presentación de la propuesta, el proponente no se encuentre al día durante los últimos seis (6) meses para con sus obligaciones en el pago de parafiscales y seguridad social de sus trabajadores.
- j. Cuando, el representante legal o apoderado del proponente no acredite las facultades suficientes para presentar la propuesta. No aplica para proponente persona natural
- k. Cuando dentro de la alta dirección o el equipo consultor se identifique la participación de un empleado retirado del Fondo Nacional del Ganado en los últimos 10 años.
- l. Cuando no cumpla con los requerimientos técnicos, económicos, jurídicos y financieros exigidos en los términos y condiciones de la invitación abierta No. 002-2025.

3.5 ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará por parte de la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ganado como máximo órgano de dirección, la cual deberá contar con el voto favorable del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Los miembros harán la elección según el informe que presente el administrador del Fondo, que contenga el resumen del proceso, análisis y conclusión de este.

El FNG realizará la publicación de los resultados en la fecha indicada en el cronograma.

4 PROCESO DE CONTRATACIÓN

4.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El oferente seleccionado deberá suscribir el contrato a más tardar en la fecha indicada en el cronograma anexando las garantías exigidas.

El oferente seleccionado deberá asumir todos los gastos que impliquen el perfeccionamiento del contrato y la ejecución del mismo.

En caso de que el oferente seleccionado no suscriba o se niegue a suscribir el contrato dentro de los plazos indicados en el cronograma, se entiende que desiste de asumir y celebrar dicho compromiso contractual, en tal caso, el FNG podrá acordar la celebración del contrato con el segundo seleccionado y así sucesivamente, según el orden de prelación, siempre y cuando se encuentre habilitado y de acuerdo con las calificaciones que hayan obtenido, o declarar desierta la invitación.

4.2 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

La duración del contrato para la prestación del servicio es desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026 y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D. C. La propuesta de servicios debe contemplar auditar el periodo comprendido entre septiembre de 2025 y agosto de 2026.

Antes de finalizar el periodo inicial contratado, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, sin que se incurra en indemnización alguna, para lo cual, la parte interesada en no continuar deberá formalizar dicha decisión con al menos dos (2) meses de anticipación, previa coordinación del proceso de empalme con la firma de auditoría que la reemplace.

En caso de que, para efectos del cumplimiento del plan de auditoría previamente acordado con FEDEGAN-FNG sean requeridos desplazamientos del equipo consultor a sedes de trabajo ubicadas fuera del perímetro urbano de Bogotá, los mismos serán definidos en acuerdo con el FNG y los gastos de viaje serán asumidos por el Contratante.

4.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será facturado mensualmente acorde con los entregables establecidos dentro del plan de auditoría anual y adicionales previamente acordado. La aprobación de los productos estará a cargo del Supervisor de Contrato que defina el FNG.

FEDEGAN - F.N.G. pagará el valor de las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su efectiva radicación.

4.4 INDEMINIDAD

Es obligación del Contratista mantener indemne a FEDEGAN y al FNG contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño y costo que pudieran causarse o dimanar de daños o lesiones a su personal, así como reclamaciones de cualquier índole proveniente del incumplimiento del presente contrato por su parte. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra FEDEGAN o el FNG por este concepto, el Contratista será notificado por el medio más expedito posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne a FEDEGAN y al FNG. En caso de que FEDEGAN o el FNG sean condenados judicialmente por este concepto, podrá repetir en contra del Contratista por las sumas pagadas.

4.5 GARANTÍA

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación deberá constituir a favor de **FEDEGAN - F.N.G.** las siguientes garantías:

- a. Póliza de cumplimiento de las obligaciones contractuales por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- b. Póliza de calidad del servicio y los trabajos contratados por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- c. Póliza de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal asignado a la prestación del servicio contratado, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Todas las pólizas deberán presentarse en formato para entidades privadas en la que figure como beneficiario FEDEGAN - FNG, a través de compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera.

**ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Bogotá D. C., _____ de _____ de 2025

Señores
FEDEGAN - FONDO NACIONAL DEL GANADO
proveedorservicios@fedegan-fng.org.co
Ciudad

Asunto: invitación abierta No. **002-2025 SELECCIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA INTERNA PARA EL FONDO NACIONAL DEL GANADO – CUOTAS DE FOMENTO GANADERO Y LECHERO**

El suscrito _____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (indicar la calidad en la que actúa el (los) firmante (s) de la propuesta) de la sociedad _____, cordialmente presento la propuesta para participar en la invitación abierta No. 002-2025 convocada por la Federación Colombiana de Ganaderos, actuando en su condición de entidad administradora de las cuotas de fomento ganadero y lechero, cuyo objeto es el de: **“Seleccionar una persona natural o jurídica que preste servicios profesionales de auditoría interna para el Fondo Nacional del Ganado – Cuotas de Fomento Ganadero y Lechero”** a partir de la fecha de su selección para el periodo 1° de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026.

Así mismo, en relación con la propuesta que presentamos, manifestamos lo siguiente:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete al oferente.
2. Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que sí se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.
4. Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de los términos y condiciones de la invitación abierta No. 002-2025 y de sus anexos.
5. Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
6. Que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.
7. Que el proponente, en desarrollo del principio de transparencia se compromete a no ofrecer, ni a dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún empleado de FEDEGAN o del FNG en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como

- resultado de su propuesta. Así mismo, el proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice dichas conductas en su nombre.
8. Que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente provienen de actividades lícitas.
 9. Que declaramos que conocemos, entendemos y aceptamos los requisitos técnicos mínimos exigidos por el FNG para el presente proceso, establecidos en los términos y condiciones de la invitación abierta No. 002-2025 y nos comprometemos a cumplir con ocasión de la eventual suscripción del contrato y su posterior ejecución.
 10. Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en los términos y condiciones de la invitación abierta No. 002-2025 y que cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de selección dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
 11. Que nos comprometemos a proveer al FNG, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, los servicios ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados en la invitación abierta No. 002-2025, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos.
 12. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los servicios que nos obligamos a prestar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes y/o los servicios que se entregarán al Fondo Nacional del Ganado, en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumplen con todas y cada una de las exigencias de los términos y condiciones y sus anexos.
 13. Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y conocemos detalladamente todos los factores determinantes de los costos de presentación de la propuesta y de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta. Igualmente declaramos que no hemos sido partícipes en prácticas restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
 14. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
 15. Reconocemos que ni el Fondo Nacional del Ganado, ni el personal interno o externo al mismo que ha intervenido en el proceso de selección y contratación que se promueve a través de la presente

- convocatoria, han manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, con base en las cuales se llevarán a cabo las actividades para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto a la adjudicación.
16. Reconocemos y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y contratación y del contrato que se suscriba.
 17. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el Fondo Nacional del Ganado, se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de selección impulsado, y al público en general (esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los ítems en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).
 18. Como proponente en el presente proceso de selección, en mi condición de (indicar forma o título bajo el cual se presenta la propuesta), declaro y acepto, explícitamente, que asumo la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según las estipulaciones contenidas en la invitación abierta No. 002-2025, que rigen el proceso de selección, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la ley.
 19. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas y, que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la de la propuesta.
 20. Que me obligo a suministrar a solicitud del Fondo Nacional del Ganado, cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine esa entidad.
 21. Manifiesto con la presentación y firma del presente documento que he leído, entiendo y puedo garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en la invitación abierta No. 002-2025 y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario me comprometo a cumplirlo en su totalidad.

22. Que la suscripción de la presente carta de presentación no subsana o reemplaza aspectos específicamente solicitados en la invitación abierta No. 002-2025.
23. Que la presente propuesta consta de _____ folios (indicar la cantidad de folios de la propuesta en número y letras).
24. Que el valor total de la propuesta es de _____ (indicar el valor en números y letras).
25. Que recibiremos notificaciones en el correo electrónico _____ (indicar dirección de correo electrónico).

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA

(representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

C.C. No. _____ de _____

Nit No. _____

Dirección domicilio principal _____

Numero de celular de contacto _____

Número de teléfono de contacto _____

Dirección del correo electrónico _____